## Ley de 5 de Diciembre de 1906

**Prestación Vial.**—La de Villcabamba en la provincia de Arque, se destína á la conclusión de los trabajos de la cárcel de Capinota.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL.

Decreta:

Destínase el sobrante de la prestación vial de Villcabamba, provincia de Arque, á la conclusión de los trabajos de la cárcel de Capinota, por los años 1906 y 1907.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, noviembre 5 de 1906.

VALENTÍN ABECIA.

R. VILLALOBOS.

José Carrasco, Senador Secretario.

> E. González Duare. Diputado Secretario.

> E. Careaga Lanza Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.-La Paz, á 5 de diciembre de 1906.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.